



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA  
-SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2019-MDP/A

Pomalca, 11 de abril de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

La Disposición del despacho de Alcaldía; Y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20° numeral 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo prescribe el Art. 2°, numeral 17° de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de toda persona *"Participar, en forma individual y asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación"*; así mismo, el Art. 31° segundo párrafo, del mismo cuerpo legal, establece que *"Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción: la Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación"*;

Que, tal como lo prescribe el Art. 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades *"La Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en las Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*;

Que, es menester del titular del pliego promover la conformación, organización, designación, dirección y apoyo al **AGENTE MUNICIPAL** de los centros poblados, que conforman la Municipalidad, las mismas que son órganos de apoyo encargados de supervisar en el ámbito de su respectivo territorio vecinal, la prestación de los servicios públicos locales, en cumplimiento de las normas municipales, ejecución de obras y otras atribuciones del gobierno municipal;

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la política de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en merito a las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**  
**-SECRETARIA GENERAL -**



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Sra. **MARINA TANTACHUCO DE FLORES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16640190, como agente municipal del Centro Poblado "Ventarrón" del Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA  
Abog. Julio Pomares Lazo Pomares  
ALCALDE